

Informe Mensual de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Nombre:	Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP
Mes:	Agosto
Año:	2020
Área Responsable:	Dirección Administrativa Financiera Dirección de Planificación
Acrónimo	DRAF DRPL
Sector	Empresas Públicas
Misión	Mejorar la gestión de las empresas públicas mediante la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguimiento a la gestión de las mismas, promoviendo la transparencia y eficiencia técnica, administrativa y financiera, que les permita generar sostenibilidad y rentabilidad.

I. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, dispuso las “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”, el cual es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones descritas en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

El referido Decreto, en la Disposición General Primera, dispone: “Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento”.

Por otro lado, la Secretaría de la Presidencia de la República a través del sistema MINKA solicitó remitir el avance del compromiso Presidencial 1317 que responde al Informe semestral de Cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135 correspondiente al mes de agosto de 2020 conforme el formato de informe establecido, el cual se presenta a continuación:

II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

- *“Art. 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos en la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.”.*

En aplicación al artículo 3 del mencionado Decreto, mediante Oficio Nro. EMCOEP-DRAF-2018-0001-O de 25 de enero de 2018, esta empresa solicitó lineamientos para la aplicación del artículo antes expuesto al Ministerio de Trabajo, cabe mencionar que a la fecha el ente rector no ha emitido respuesta al documento.

b) Sobre las Remuneraciones mensuales unificadas

- *“Art. 4.- Remuneraciones Unificadas.- las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 de nivel jerárquico superior, se reajustaran en un 10% en menos a partir del 01 de septiembre 2017. En ningún caso los grados sujetos a ajustes tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior a 50 dólares (...).”.*

Conforme lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nro. 135 de 11 de septiembre de 2017 y Nro. 624 de 18 de enero de 2018 la EMCO EP realizó el reajuste del 10% a sus escalas salariales del nivel jerárquico superior, conforme se detalla a continuación:

Cuadro No. 1
Resumen de ajustes en escala salarial EMCO EP

NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR							
Nro.	NOMBRE GENÉRICO DEL CARGO	No. Serv.	RMU 1 (US\$)	DECRETO 135		DECRETO 624	
				TOTAL DISMINUCION = (RMU 1 * No. Serv.) - (RMU 2 * No. Serv.)	RMU 2 Grado > 2 - 10%	TOTAL DISMINUCION = (RMU 2 * No. Serv.) - (RMU 3 * No. Serv.)	RMU 3 Grado 8,9,10 - 10% Grado > 3 < 8 - 5%
1	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	1	6,000.00	600.00	5,400.00	540.00	4,860.00
2	GERENTE GENERAL	1	5,500.00	550.00	4,950.00	247.50	4,702.50
3	MIEMBRO DEL DIRECTORIO	1	5,000.00	500.00	4,500.00	225.00	4,275.00
4	GERENTE DE ÁREA	5	4,500.00	2,250.00	4,050.00	1,012.50	3,847.50
5	ASESOR 1	2	4,000.00	800.00	3,600.00	360.00	3,420.00
6	DIRECTOR / COORDINADOR	4	3,500.00	1,400.00	3,150.00	630.00	2,992.50
7	ASESOR 2	1	3,000.00	300	2,700.00	135	2,565.00
8	DIRECTOR 1	1	2,500.00	250.00	2,250.00	-	2,250.00
9	COORDINADOR DE DESPACHO/ASESOR 3	1	2,000.00	-	2,000.00	-	2,000.00
AHORRO MENSUAL				6,650.00		3,150.00	

NIVEL TÉCNICO ADMINISTRATIVO					
Nro.	NOMBRE GENÉRICO DEL CARGO	No. Serv.	RMU 1	DECRETO 135	
				TOTAL DISMINUCION = (RMU 1 * No. Serv.) - (RMU 2 * No. Serv.)	RMU 2 Grado > 2 - 10%
1	EXPERTO	0	3,500.00	-	3,150.00
2	ESPECIALISTA ESTRATÉGICO	2	3,000.00	600.00	2,700.00
3	ESPECIALISTA 2	3	2,500.00	1,000.00	2,250.00
AHORRO MENSUAL				1,600.00	

Fuente: Escalas salariales – Talento Humano EMCO EP
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

- **“Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”**

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, no efectúa pago por concepto de remuneración variable por eficiencia.

d) Vacantes

- **“Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las Instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico**

del Ministerio de Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”

Las vacantes que posee la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas son las pertenecientes a dos servidores de carrera que se encuentran en comisión de servicios en otra institución, un puesto nombramiento temporal, dos puestos de libre remoción y una partida en litigio.

e) Sobre el personal de apoyo

- **“Art. 7.- Personal de Apoyo.-** Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearan un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

En este sentido, se manifiesta que EMCO EP al finalizar el mes de agosto de 2020 dispone de un 65% de su personal en procesos gobernantes y agregadores de valor y un 35% en procesos habilitantes de asesoría y apoyo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro No. 2
Resumen de personal por procesos EMCO EP

PROCESOS	A junio-20	
	No. Serv. *	Porcentaje
GOBERNANTE Y AGREGADOR DE VALOR	37	65%
ADJETIVOS DE ASESORIA Y APOYO	20	35%
TOTAL	57	100%

Fuente: Información de Talento Humano EMCO EP
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

- No se considera vacantes por personal en comisión de servicios, litigio y encargos libre remoción

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas

No aplica.

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

- **Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** La contratación de prestación de servicios profesionales y consultoría por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo antes expuesto, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP no ha suscrito contrato alguno por consultoría o servicios profesionales posterior a la fecha de emisión del decreto.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

- **“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentre sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la Máxima Autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”.

A partir de marzo de 2020 la Empresa se encuentra en modalidad de teletrabajo por la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 y adicionalmente en virtud de la aplicación de la jornada laboral diferenciada durante el mes de agosto no se generó el pago por concepto de horas extraordinarias y suplementarias.

Cuadro No. 3
Pagos de horas extraordinarias y suplementarias EMCO EP

MESES	EXTRAORDINARIAS	SUPLEMENTARIAS
AGOSTO	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00

Fuente: Información de Talento Humano EMCO EP
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

i) Licencias con Remuneración

- **“Art. 11.- Licencias con remuneración.-** El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de

post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, en el mes de agosto de 2020 no contó con personal que posea licencia con remuneración por motivos de estudios.

j) Depuración institucional

- **“Art. 12.- Depuración institucional.-** El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”.

En este sentido, el señor Gerente General, presentó al Directorio el Proyecto de Reforma al Orgánico Funcional de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, que fue aprobado mediante Resolución Nro. EMCOEP-2020-15 de 24 de junio de 2020.

k) Racionalización de programas públicos

- **“Art. 13.- Racionalización de programas públicos.-** La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”.

EMCO EP no cuenta con programas o proyectos de inversión, referentes a lo indicado en el artículo antes expuesto.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

- **“Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.-** Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”.

Con respecto al pago de viáticos por residencia no se registró pagos correspondientes a este rubro al mes de agosto de 2020.

Cuadro No. 4
Pagos de viáticos por residencia EMCO EP

GASTO DE RESIDENCIA	VIÁTICOS POR
Ago-20	0.00

Fuente: Información de Talento Humano EMCO EP
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

b) Viajes al exterior

- **“Artículo 15.- Viajes al exterior.-** Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima la autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”.

EMCO EP seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede, se está elaborando un procedimiento interno para viajes al exterior en cumplimiento a las regulaciones que sean emitidas por los entes de control correspondientes.

Cabe señalar, que durante el mes de agosto de 2020 ningún funcionario de la EMCO EP ha realizado comisiones de servicios al exterior.

c) Movilización interna

- **“Artículo 16.- Movilización interna.-** La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.”.

Bajo esta premisa, la EMCO EP procura que las diferentes reuniones de trabajo se realicen en las instalaciones de la Empresa, y a través de herramientas de comunicación informáticas. Cabe señalar que durante el mes de agosto de 2020 muchos trabajadores de la empresa laboraron bajo la modalidad de teletrabajo por la emergencia sanitaria, por lo que ha utilizado diferentes plataformas tecnológicas para reuniones de coordinación, control y seguimiento de los equipos de trabajo.

d) Compra de pasajes

- **“Artículo 17.- Compra de pasajes.-** Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del

gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.”.

EMCO EP, mantenía un contrato con TAME EP para la provisión de boletos aéreos; sin embargo con el proceso de liquidación de esta Empresa Pública la adquisición de boletos aéreos actualmente se la realiza con una Agencia de Viajes. Al realizar la compra de pasajes aéreos se selecciona la oferta que se adecue a las necesidades empresariales precautelando que sea la opción de menor valor, presentada por la agencia de viajes, sin embargo durante el mes de agosto no se han realizado viajes.

e) Evaluación de vehículos terrestres

- **“Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

Actualmente el parque automotor de propiedad de EMCO EP, cuenta con 3 vehículos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro No. 5
Parque automotor de la EMCO EP

NO.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA
1	CHEVROLET	CAMIONETA	D-MAX CRDI AC 3,0 CD 4X2 TM DIESEL	PEI4587
2	SUZUKI	JEEP	GRAND VITARA SZ FL AC 2.0 5P 4X2	PEI4586
3	SUZUKI	JEEP	GRAND VITARA NEXT AC 2.4 5P 4X4	PEI7615

Fuente: Información de Administrativo EMCO EP
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

f) Compra de vehículos

- **“Artículo 19.- Compra de vehículos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.”.

EMCO EP, desde la vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 135 no ha realizado la compra de vehículos; de igual manera no se tiene planificado realizar la compra de automotores de ningún tipo.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector publico

- **“Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”.

EMCO EP seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede, sin embargo no dispone de vehículos en mal estado de funcionamiento.

h) Uso de vehículos oficiales

- **“Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

Los vehículos del parque automotor se utilizan para la movilización de los diferentes servidores de la Empresa para sus gestiones institucionales. Se seguirá dando estricto cumplimiento a lo referido en el artículo que antecede.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación

- **“Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de

capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.”.

En el presente ejercicio fiscal, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, ha realizado únicamente las capacitaciones gratuitas ofertadas por la Contraloría General del Estado.

j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

- **“Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-**Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”.

A partir del 06 de agosto de 2018 la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP se encuentra domiciliada en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, bloque amarillo piso 6, de acuerdo al Acta de uso y ocupación de espacios en el inmueble plataforma gubernamental de gestión financiera, suscrita entre EMCO EP e INMOBILIAR.

k) Propaganda y publicidad

- **“Artículo 25.- Propaganda y publicidad.-** Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”.

EMCO EP, realiza la difusión de información a través de nuestra página web y redes sociales, con el objetivo de dar a conocer la gestión de la máxima Autoridad, actividades que son gestionadas por el equipo de Comunicación de la Empresa.

l) Control de inventarios

- **“Artículo 26.- Control de inventarios.-** Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”.

EMCO EP, no cuenta con inventarios superiores a US\$ 5 millones; sin embargo, mantiene acciones para mantener niveles de inventarios de suministros y bienes óptimos.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

- **“Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.”.

En cumplimiento al artículo que antecede, en el mes de octubre de 2018 se solicitó a CNT la cancelación de todas las líneas de teléfonos celulares.

n) Contratación de empresas de seguridad

- **“Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”.

EMCO EP no ha realizado la contratación de empresas de seguridad.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

- **“Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”.

EMCO EP realiza sus procesos de contratación en estricto cumplimiento a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, su reglamento y resoluciones, garantizando privilegiar la producción nacional y los menores costos.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

- **“Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”.

EMCO EP, a la fecha no mantiene dentro de su patrimonio bienes inmuebles.

q) Personal de seguridad

- **“Artículo 31.- Personal de seguridad.-** Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”.

EMCO EP no cuenta con personal de seguridad.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

En el siguiente cuadro se muestra que en agosto de 2020 se refleja una ejecución presupuestaria de gasto total por US\$ 28.036.585,06, monto que evidencia una reducción del -29,27% en gasto corriente con respecto a agosto de 2019 que corresponde principalmente al gasto de personal dada por la optimización de recursos al mantener subrogaciones y encargos en puestos de nivel jerárquico superior, y además se registró un gasto de inversión por US\$ 27.896.784,06 relacionado con la ejecución del proyecto de inversión “Desvinculación de personal de 8 empresas públicas coordinadas por la EMCO EP para optimizar el tamaño del Estado”.

Cuadro No. 6
Ejecución presupuestaria mensual
En US\$

Descripción	Agosto / 2019	Agosto / 2020
GASTO CORRIENTE	197,654.88	139,801.00
Gastos en Personal	185,472.06	134,531.38
Bienes y Servicios de Consumo	10,344.63	5,265.37
Otros gastos corrientes	1,838.19	4.25
GASTO DE INVERSIÓN	-	27,896,784.06
Gastos de inversión		27,896,784.06
TOTAL GASTOS	197,654.88	28,036,585.06

Fuente: Información de cédulas presupuestarias 2019 y 2020
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

Por su parte, la variación mensual entre el gasto registrado en el mes de agosto de 2020 con respecto al mes anterior, evidencian una reducción del -9,70% en gasto corriente, cifra relacionada principalmente con la desvinculación de personal de nombramiento permanente y temporal, adicionalmente en el mes de agosto se registró la ejecución del gasto del proyecto de inversión "Desvinculación de personal de 8 empresas públicas coordinadas por la EMCO EP para optimizar el tamaño del Estado":

Cuadro No. 7
Ejecución presupuestaria mensual
En US\$

Descripción	Julio / 2020	Agosto / 2020
GASTO CORRIENTE	154,811.70	139,801.00
Gastos en Personal	141,328.82	134,531.38
Bienes y Servicios de Consumo	12,740.70	5,265.37
Otros gastos corrientes	742.18	4.25
GASTO DE INVERSIÓN	-	27,896,784.06
Gastos de inversión	-	27,896,784.06
TOTAL GASTOS	154,811.70	28,036,585.06

Fuente: Información de cédulas presupuestarias 2020
Elaboración: Dirección Administrativa Financiera

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la optimización de recursos del presupuesto institucional, y permiten dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

D.M. de Quito, 7 de septiembre de 2020.

Aprobado por:


Nombre: Roberto Martínez Cargo: Director Administrativo Financiero